



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00210-2021-OSINFOR/05.2

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00041-2021-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 00719-2021-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 24 de setiembre de 2021 y el Informe N° 00234-2021-OSINFOR/05.2.2, de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 447-2013-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 23 de setiembre de 2013, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA MONTE ALEGRE** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas y/o Campesinas a Alta Escala N° 16-REQ/P-MAD-A-017-09, con una multa de 85.60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2001-AG;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR “Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas”, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00121-2019-OSINFOR de fecha 08 de mayo de 2019, se aprobó la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 447-2013-OSINFOR-DSPAFFS presentado por la administrada, siendo la deuda compensable de 82.60 UIT equivalente a S/ 342 790.00 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2019, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 68 558.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles) por un período de cinco años;

Que, la administrada presenta el Informe Anual de cumplimiento del Plan de Conservación del primer año, con Registro N° 202102976, de fecha 08 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, la administrada presenta el Informe Anual de cumplimiento del Plan de Conservación del segundo año, con Registro N° 202106742, de fecha 05 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 00041-2021-OSINFOR/08.1.2, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre evalúa la implementación de actividades del Plan de Conservación correspondiente al primer y segundo año, y emite opinión sobre el desempeño y nivel de cumplimiento de las actividades del plan, concluyendo que **la calificación de las actividades realizadas del primer año alcanzan un puntaje de 216 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación “INTERMEDIO” del plan de conservación y segundo año alcanzan un puntaje de 198 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación “INTERMEDIO” del plan de conservación.** Asimismo, mérito a los resultados alcanzados en el



primer año (2019-2020) y segundo año (2020-2021), se determina como “Favorable” el cumplimiento de las actividades del Plan de Conservación de la Comunidad Nativa Monte Alegre.

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA MONTE ALEGRE se encuentra cancelado su cuota inicial, corresponde aprobar la compensación anual de la multa de la administrada, correspondiente al primer y segundo año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la “Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas”, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 447-2013-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA MONTE ALEGRE**, por el monto de S/ 137 116.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Dieciséis con 00/100 Soles), correspondiente al primer año (2019-2020) y segundo año (2020-2021).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a la **COMUNIDAD NATIVA MONTE ALEGRE** que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación “bueno”, como condición para determinarse favorable en los siguientes años.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR